

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y/O VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSAT” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS, REPRESENTADA POR EL LIC. SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE:

- I.1.** Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la subsecretaría de educación superior y ésta a su vez de la secretaría de educación pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2.** Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establecen los artículos 50, primer párrafo, de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz-Llave, 30 y 31 de la ley orgánica de la administración pública para el estado de Veracruz, y 12 de la ley 58 de educación para el estado de Veracruz- Llave.
- I.3.** Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.

I.4. El Ing. Alejandro Villanueva Cerón cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 13 de enero de 2009, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, M.A Fidel Herrera Beltrán, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al decreto de creación No. 19149, expedido por el Congreso del Estado, aprobado y publicado el 08 de septiembre del 2001 en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y que tiene como misión el atender la demanda de educación tecnológica de la Región Altos Sur del Estado de Jalisco.

II.2.-Que comparece en este acto el Lic. Salvador López Hernández, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, circunstancia que acredita con el nombramiento de fecha de 27 de Febrero del 2014, emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

II.3.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Libramiento Sur km. 2.7, C.P. 47180, en el municipio de AraNdas, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “EL TECNOLÓGICO” y “EL ITSAT”, convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico.

Segunda: para lograr el anterior propósito “EL TECNOLÓGICO” contará inicialmente con los alumnos en residencias profesionales con proyectos autorizados.

Tercera: los alumnos que en forma alterna y permanente desempeñen residencias profesionales deberán contar siempre con el apoyo de un asesor por parte de “EL ITSAT”, así como de un asesor por parte de “EL TECNOLÓGICO” de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos.

Cuarta: El trabajo permanente de los alumnos de “EL ITSAT” que realicen servicio social y/o residencias, dentro de “EL TECNOLÓGICO” estará enfocado a desarrollar nuevos proyectos autorizados por la misma, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Quinta: con relación a los alumnos que realicen residencias profesionales en “EL TECNOLÓGICO” conviene en tramitar los estímulos de acuerdo a los alcances del anteproyecto si así considera pertinente.

Sexta: Se considera residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de

desarrollo establecida, que defina una problemática y proponga una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión.

Séptima: “EL TECNOLÓGICO” conviene en proporcionar a los alumnos en residencias profesionales toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de los proyectos; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que **“EL TECNOLÓGICO”** considere confidencial, así mismo entregará constancia a los alumnos en residencias profesionales al culminar su periodo de estancia en la empresa.

Octava: “EL ITSAT” se registrará, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de educación Superior Tecnológica.

Novena: “EL TECNOLÓGICO” proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y estadías del personal docente de **“EL ITSAT”**.

Décima: “EL ITSAT” conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración **“EL TECNOLÓGICO”** enviando a los alumnos más destacados académicamente.

Décima Primera: con relación a los cursos de capacitación, asesorías de desarrollo tecnológico, Educación continua y Evaluación de Competencias Laborales que contrate, **“EL TECNOLÓGICO”** con **“EL ITSAT”**; este último cotizara en cantidades equivalentes o menores a los que coticen otras Instituciones de educación Superior.

Décima Segunda: las presentes bases del Convenio de colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y están abiertas a las necesidades propias de **“EL TECNOLÓGICO”** con **“EL ITSAT”**, está dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio mutuo que estén relacionadas con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles.

Décima Tercera: Todos los alumnos y maestros de **“EL ITSAT”** que participen como residentes y asesores dentro de las instalaciones de la empresa seguirán gozando de los beneficios de seguridad social siempre y cuando **“EL ITSAT”** no los haya dado de baja ante el IMSS, quedando con esto **“EL TECNOLÓGICO”** desliga de toda responsabilidad actual y futura.

Décima Cuarta: El estudiante o egresado durante el periodo de vistas empresariales, prácticas y/o residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro.

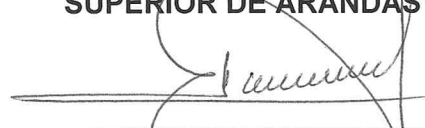
Décima Quinta: El número de horas requeridas en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de “EL ITSAT” y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de “EL TECNOLÓGICO”.

Décima Sexta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración Indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuvieren vigentes.

Décima Séptima: este convenio se considera vigente salvo que “EL ITSAT o “EL TECNOLÓGICO” realicen modificaciones y/o revisiones.

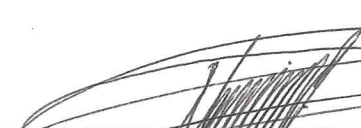
Leído el presente convenio las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los 26 días del mes de Marzo de 2014.

POR “INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ARANDAS”



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
LIC. SALVADOR LÓPEZ
HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ARANDAS
PLANTEL 14EIT0003A

POR EL “ITSAT”



ING. ALEJANDRO VILLANUEVA
CERON
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO
TEMAPACHE.

TESTIGO DE HONOR



LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.